

Mayo 2 de 1939

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

to estricto de sus obligaciones para con el Fisco es desventajoso, conviniéndole más dejar de hacerlo, en la seguridad de que el Gobierno no tardará en brindarle la oportunidad para cumplirlas en mejores condiciones.

Si partimos de la base de que el Estado recauda anualmente, la suma equivalente a los gastos que demanda la satisfacción de los servicios o necesidades públicas que tiene a su cargo, es evidente que el atraso de la recaudación representará la parte del costo de producción de esos servicios o de la satisfacción de esas necesidades que la colectividad disfruta y que el Estado le presta o satisface sin percibir los recursos necesarios para pagar los gastos que le irrogan.

El fenómeno puede observarse en el ritmo de la recaudación en el rubro «Recursos de años anteriores» en los últimos años, que en vez de disminuir su monto ha aumentado en proporciones tales que la recaudación por ese concepto en el año 1937 excedió al doble de la obtenida en 1933, llegando a la apreciable cifra de pesos 17.000.000, no obstante que las facilidades que desde el año 1932 se vienen dando a los deudores morosos deberían haber producido una progresión inversa, es decir, una depresión en el monto de la recaudación por tal concepto; pues es evidente que si sólo los deudores morosos existentes se hubieran acogido a los beneficios acordados, su número hubiera disminuído en vez de aumentar.

El Poder Ejecutivo estima que, sin perjuicio de contemplar en determinados casos las razones que impiden el pago puntual de los impuestos, es conveniente colocar a todos los contribuyentes en un pie de estricta igualdad, ya que toda franquicia concedida a un deudor moroso se traduce en un irritante privilegio sobre aquel que, algunas veces con holgura y no pocas con abnegación y sacrificio, satisface religiosamente sus obligaciones fiscales.

III. — Deuda pública

En este importante aspecto de la gestión financiera del Gobierno, me es altamente satisfactorio hacer constar que se han cumplido estrictamente todos los servicios de la deuda pública ajustándose a las disposiciones contractuales vigentes, habiéndose reanudado durante el corriente año la amortización de los empréstitos en dólares. Los pagos se efec-

túan normalmente, por intermedio del Agente Financiero del Gobierno, con los recursos previstos, y, puedo asegurar por tanto, que los acreedores mobiliarios de la Provincia mantienen una situación de privilegio excepcional, por estar sus créditos a cubierto de cualquier contingencia ulterior como consecuencia del sistema, mantenido inalterablemente, de retener con la debida antelación de la recaudación fiscal los fondos indispensables para la atención puntual de los servicios de interés y amortización.

En lo que respecta al uso del crédito público, ha proseguido este Gobierno su política de parsimoniosa prudencia, absteniéndose de efectuar nuevas emisiones de títulos que pudieran perturbar el mercado bursátil y realizando la financiación de las obras públicas mediante otros arbitrios legales, es decir, sin recurrir al lanzamiento de títulos a plaza. En esta forma, no solamente se mantiene unidad de criterio con los propósitos perseguidos por el Gobierno Nacional, de evitar la sobresaturación del mercado bursátil, sino también se ha logrado para los títulos internos, una cotización que puede considerarse conveniente, si se computan todos los factores adversos al normal desenvolvimiento del crédito público, como consecuencia de la inestable situación internacional y de la falta de afluencia de capitales del exterior para inversiones en títulos, como en años anteriores.

CATASTRO PARCELARIO

En mi anterior mensaje me referí a la terminación de los catastros de General San Martín, Lomas de Zamora, Quilmes y Vicente López y la importancia de sus resultados, que pusieron en evidencia la gran subdivisión de la propiedad raíz y el aumento de las partidas incorporadas a la Guía de Contribuyentes, motivada por esa misma subdivisión, por accesiones o por inmuebles omitidos en la misma. Igualmente me referí a los catastros ejecutados por administración, por intermedio de la Dirección de Geodesia, en los partidos de Monte y Cañuelas, los cuales determinaron también un considerable aumento en las partidas incorporadas a la Guía de Contribuyentes.

Dije entonces que estos catastros, no solamente sirvieron para dar idea del acrecentamiento de la riqueza inmobiliaria de la Provincia, sino también para establecer las normas a que habría de

Mayo 2 de 1939

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

ajustarse la obra catastral que se estaba realizando en todo el resto del territorio de la Provincia y cuya ejecución se había adjudicado por decreto de fecha 25 de junio de 1937.

Inconvenientes surgidos con posterioridad, determinaron un evidente atraso en la marcha regular de las referidas obras, circunstancia que, al propio tiempo que impedía la terminación de los trabajos catastrales en el término prefijado, colocaba a la Provincia en situación de no poder cumplir los compromisos contraídos con los contratistas, en virtud de que, para su financiación, se habían tenido en cuenta los resultados de la obra, apreciados a través de los obtenidos en los seis catastros ya realizados.

Por tales razones, el Gobierno se vió precisado a modificar las condiciones de la adjudicación, dilatando el plazo para su terminación y ajustando la forma de pago al posible rendimiento fiscal de su ejecución.

Estas modificaciones han significado para la Provincia un gran alivio financiero, pues de otra manera hubiera gravitado su costo total sobre los recursos del presente año y los contratistas, para poder cumplir dentro del término estipulado, se hubieran visto obligados a acelerar los trabajos, en detrimento de su perfectibilidad y en perjuicio de las operaciones de contralor de carácter técnico e impositivo que el Gobierno debe realizar, tanto en las zonas de ejecución como en las oficinas de la Junta Central de Catastro y de la Dirección General de Rentas.

El Poder Ejecutivo abriga la esperanza que con el nuevo plan de trabajo, la obra del Catastro Parcelario podrá quedar terminada, a más tardar, en el año 1942, y que para esa fecha se habrán incorporado definitivamente a la Guía de Contribuyentes subdivisiones, accesiones e inmuebles omitidos, por un valor tal, que determinará un aumento de diez millones de pesos en la recaudación fiscal en concepto de impuesto inmobiliario, además de los ingresos que por deuda atrasada puedan representar esas incorporaciones.

MONTEPÍO CIVIL

El problema del Montepío Civil, en sus aspectos jurídico, económico, financiero y social, ha continuado preocupando seriamente la atención del Poder Ejecutivo.

Resueltas las situaciones más apremiantes por medio de las leyes números 4537, 4559, 4569, 4656 y 4672, obtenidas de la Honorable Legislatura en el período 1937 - 1938, e inspiradas en las ideas de gobierno que tuve el honor de exponer a Vuestra Honorabilidad en ocasiones anteriores, de cuya legislación hice el debido comentario en mi mensaje del año próximo pasado, prosiguió el Poder Ejecutivo estudiando las diversas fases del instituto, aun pendientes de solución definitiva.

Algunas dificultades han demorado la preparación del proyecto de nueva ley orgánica del Montepío Civil, cuyo envío prometiera a Vuestra Honorabilidad en mi mensaje anterior. No obstante, prosigue mi gobierno acelerando las tareas respectivas con el propósito de instituir una verdadera Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, dotada de un «patrimonio de afectación» propio, suficientemente sólido para afrontar con éxito sus compromisos presentes y futuros, e instituída de la indispensable autarquía administrativa como para asegurarle una vida propia e independiente.

Entretanto se formula el aludido proyecto, el Poder Ejecutivo ha afrontado ciertos otros problemas conexos, cuya solución pudo obtenerse mediante decretos del mismo. Así, por decreto de fecha 25 de enero próximo pasado, se dispuso que la Sección Montepío Civil del Gabinete del Ministerio de Hacienda, pasara a depender de la Comisión Auxiliar del Montepío Civil, fusionándose con las oficinas pertenecientes a ese cuerpo. Como el Registro de Montepío Civil, creado por la Ley 4559, formaba parte de dicha Sección, fué también transferido a la misma Comisión, bajo cuya dependencia continúa sus delicadas e importantes tareas destinadas a establecer con certeza la situación actual y las necesidades venideras de la institución mencionada. El Poder Ejecutivo, al tomar la citada medida, ejerció la facultad consagrada por el artículo 8° de la Ley 4728, y tuvo por finalidad descongestionar el cúmulo del despacho en el Departamento de Hacienda, relativo a jubilaciones, pensiones, devoluciones de aportes, etcétera. Por el mismo decreto y en uso de iguales atribuciones, encomendó a la Comisión Auxiliar de referencia las tareas inherentes al objeto de su creación, de acuerdo con las previsiones del artículo 2°, inciso 3° de la Ley 4569, facultándola, sin perjui-

Mayo 2 de 1939

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

cio de su carácter de cuerpo asesor llamado a dictaminar en todos los asuntos de Montepío, a solicitar de las distintas dependencias y reparticiones de la Administración Pública los informes y trámites pertinentes.

El Poder Ejecutivo, no obstante la decisión precedentemente expuesta, tiene el propósito de dictar, a la posible brevedad, un decreto reglamentario que actualice el de fecha 23 de mayo de 1911 y contemple las reformas legislativas posteriores a éste, y que fije de una manera precisa las atribuciones y deberes de la Comisión respectiva y la organización racional de sus oficinas.

Todo ello, sin perjuicio de que tales tópicos se resuelvan, en forma definitiva y más amplia, por medio de la anunciada ley orgánica, cuyo proyecto someterá oportunamente el Poder Ejecutivo a consideración de Vuestra Honorabilidad.

También el Poder Ejecutivo obtuvo que la Honorable Legislatura aprobara el artículo 23 de la Ley número 4728, anexa al Presupuesto vigente, mediante cuyo texto se confirió al Secretario de la Gobernación y a los Subsecretarios de los Ministerios, dada la naturaleza de sus funciones, la facultad de opción consagrada en el artículo 2º de la Ley 4656, y se aclaró el artículo 4º de dicha ley, estableciéndose que los beneficios instituidos por este precepto deben hacerse efectivos con arreglo al régimen de las leyes 3318 y 4040.

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas ha trabajado intensamente durante el pasado ejercicio, quedando prácticamente al día.

Las cuentas del Poder Ejecutivo, año 1937, fueron resueltas el 30 de diciembre de 1938; han sido también resueltas las cuentas de la Honorable Cámara de Senadores y las de la Honorable Cámara de Diputados, así como las de las reparticiones autárquicas, tales como: Ferrocarril Provincial, año 1936; Caja Popular de Ahorros, año 1937; Patronato Provincial de Menores, año 1936, y Dirección General de Desagües, años 1934 y 1935.

Las cuentas municipales han sido objeto de especial atención.

El Tribunal se reorganizó con fecha 27 de marzo de 1936, con la incorporación de los dos vocales designados por el Poder Ejecutivo, el 23 de marzo de ese año.

Ese Tribunal de Cuentas se encontró con 234 rendiciones municipales atrasadas, que con más las 110 rendiciones de cuentas del ejercicio de 1935, hacían un total de 344 estudios en suspenso. En los nueve meses del año 1936, se fallaron 118 expedientes; en 1937, 121; en 1938, 159, y en los tres meses transcurridos del corriente año, 80. De estos expedientes fallados, 326 corresponden a los ejercicios anteriores al año 1936; 100 al año 1936 y 52 al año 1937; en total, 478.

El siguiente cuadro demuestra la cantidad de expedientes pendientes de resolución al 1º de abril de 1936 y los existentes al 1º de abril del corriente año:

	1935	1934	1933	1932	1931	1930	1929	1928	Total
Abril 1º 1936	110	80	63	39	27	18	6	1	344
Abril 30 1939	7	4	4	2	1	—	—	—	18

Al mismo tiempo que se resolvieron los expedientes atrasados, se han estudiado y resuelto los correspondientes a los ejercicios posteriores al año 1935, realizándose una labor altamente meritoria y digna de aplauso. Los depósitos efectuados en pago de alcances resueltos por el Tribunal, de observaciones hechas en los estudios, alcanzaron a la cantidad de pesos 20.873,83 moneda nacional.

La labor administrativa del Tribunal, no ha sido menos intensa, si se considera que se han archivado, previa ordenación y estudio: 1.142 legajos, conteniendo: 40.820 expedientes de los ejercicios de 1936 y 1937, de la Administración Pública, y se han informado 4.532 expedientes con intervención de Secretaría.

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Muy pocas son las modificaciones introducidas en el régimen administrativo de este Departamento, salvo aquellas tendientes a asegurar y mantener los principios de jerarquía, disciplina y orden, de manera de asegurar el mayor rendimiento de los funcionarios y empleados del Estado.

Apenas terminado el edificio del Ministerio de Hacienda se dispuso el inmediato traslado del Gabinete y dependencias de Secretaría, a fin de poder destinar las oficinas que ocupaban en el edificio del Catastro Parcelario a los fines para que fué construido.

Además de las dependencias que debían instalarse en el edificio del Ministerio de Hacienda, se ha podido disponer la instalación de la Comisión Auxiliar del Montepío Civil, economizando así el gasto que demandaba el alquiler de la casa en que anteriormente funcionaba.

Como dicha Comisión tenía destinado su local en el edificio asignado a la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, próximo a terminarse, se ha procedido también a modificar la distribución de este último edificio y el de Catastro Parcelario, de modo tal, de hacer lugar para la instalación en ellos, de la Dirección General de Bonos de Pavimentación, Dirección General de Geodesia (Oficina de Catastro de Afirmados), Dirección General de Geodesia (Sección Técnica y Control del Catastro Parcelario) y Contribución de Mejoras, con lo cual, además de economizarse las sumas que el Estado invierte en el alquiler de los locales que algunas de ellas ocupan, se podrá coordinar mejor su diaria actividad; pues todas ellas por la vinculación de sus funciones, deben necesariamente, estar en contacto permanente, facilitando y acelerando así el despacho de los asuntos que les son propios.

Por último, deseo reiterar en esta oportunidad el reconocimiento del Poder Ejecutivo hacia el Banco de la Provincia por la buena voluntad que ha puesto en evidencia en el curso del año y coadyuvando con eficacia en el éxito de la gestión económica y financiera del Gobierno.

Igualmente cabe destacar aquí el celo y preocupación con que la Dirección General de Rentas rige la percepción de la renta pública.

OBRAS PUBLICAS

En materia de obras públicas se ha continuado realizando el programa trazado desde la iniciación de este gobierno, con la colaboración de Vuestra Honorabilidad.

No se han podido iniciar muchas obras proyectadas en el plan trienal, aprobadas por la Ley 4539 en abril de 1937, porque ha sido necesario contemplar la situación financiera que, en estos últimos tiempos y en orden general, se ha modificado en sentido desfavorable. Además, para llevarlo a cabo en el breve tiempo que acuerda la ley, hubiera sido necesario ampliar notablemente el personal técnico

y administrativo que ya con la obra ejecutada y proyectada, ha sido sometido a un esfuerzo extraordinario, cumpliendo sus tareas con verdadero espíritu de colaboración. Bien es cierto que, no obstante no existir una ley de escalafón, todas las vacantes, sin excepción, fueron llenadas siempre por riguroso ascenso, contemplando la antigüedad y méritos personales. No se puede exigir el cumplimiento de los deberes si no se los estimula premiando con equidad la constancia y el comportamiento.

Sería de desear que este plan de obras públicas —quizás algo vasto para realizar en un período gubernativo en el que las situaciones financieras ajenas a su gestión no lo han facilitado—, se continuara en lo sucesivo, porque en él están planeadas en manera orgánica las obras que la Provincia necesita para llenar sus finalidades sociales y económicas.

No obstante las circunstancias apuntadas, se ha trabajado intensamente y podemos estar seguros que la acción de este Gobierno se señalará, en un futuro no lejano, como la de un Gobierno realizador, que ha dotado a la comunidad de importantes mejoras beneficiosas para su bienestar y para su economía.

La ley autorizaba la emisión de 118 millones en tres años. No se han comprometido fondos para la ejecución de obras de ese plan sino por valor de pesos 56.373.391,72, que si se examina bien la capacidad económica de la Provincia y se tiene en cuenta el progreso que esa inversión puede provocar, se debe deducir que el Gobierno ha procedido con patriotismo al afrontarla con decisión y al realizarla con la más estricta economía en su costo. Ahí están los precios y las licitaciones públicas que lo atestiguan sin dejar lugar a dudas.

También hemos dado preferencia, con excepción de las hospitalarias e higiénicas a las obras que por su naturaleza son susceptibles de una financiación, o que en tiempo más o menos inmediato puedan producir importantes ingresos fiscales, como ser: balnearios, playas, fijación de médanos, viveros, mercados, explotación racional de lagunas fiscales, etcétera.

Todas estas obras han sido ejecutadas y proyectadas ajustándose estrictamente a las disposiciones legales y consultando con rigidez las conveniencias